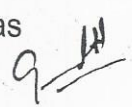


CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de fecha uno (12) de julio de 2021, se emitió la siguiente Resolución de Sesión Ordinaria 902-2021 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en fecha 09 de julio de 2021, por medios electrónicos, a través de la plataforma ZOOM: 3. Autorización de Modificación No. 2 al Contrato No. 03-2021 referente a la prestación de Servicios de Remolcaje para la "Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela". **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de enero de 2021 el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria emitió Resolución adjudicando la Licitación Pública Internacional LPI 01-2020 referente a la Contratación de Servicios de Remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela al Consorcio Intertug Honduras, firmándose el contrato No. 03-2021 el 15 de enero de 2021, por el término de un (01) año, vigente hasta enero del año 2022. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato No. 03-2021 contempla la realización de 2,400 maniobras con dos remolcadores por un período de un (01) año, a razón de L 22,298.50 por maniobra para operaciones en Puerto Cortés, y L. 11,385.00 por hora para maniobras en el Puerto de Tela. **CONSIDERANDO:** Que para realizar las operaciones portuarias que corresponden a la ENP, y de acuerdo con el contrato suscrito, las maniobras contratadas al proveedor complementan las maniobras realizadas con equipo propio. **CONSIDERANDO:** Que debido a la baja por mantenimiento del equipo propio de la ENP, las operaciones de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela han sido ejecutados en su totalidad con el equipo rentado, y fundamentado en Ley, la Gerencia General autorizó una Modificación No. 1 por Orden de Cambio a Más al Contrato 03-2021, cuya copia se acompaña a este expediente, Modificación que representa un incremento de 9.97% del monto del contrato originalmente suscrito. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las



condiciones actuales de requerimiento de servicios portuarios, y conforme con lo manifestado por la Superintendencia de Puerto Cortés y la Unidad de Operaciones Portuarias en memoranda SUP-029-2021 y SUP-053-2021 se requiere incrementar la disponibilidad de maniobras en 448 maniobras adicionales para cubrir un las operaciones proyectadas, por lo que de acuerdo a Ley procede solicitar una Modificación No. 2 al contrato de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Modificación No. 2 solicitada por la Administración a este Consejo equivale a un incremento del 14.96% del monto original del contrato suscrito con el Consorcio Intertug Honduras, la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme se establece en el Memorándum UDP-123-2021y es procedente según indica el dictamen de la Unidad de Gestión de Riesgos UGR-DSL-135-2021. **POR TANTO,** el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria con base en lo dispuesto en las consideraciones anteriormente expuestas y a lo dispuesto en los Artículos 121,122,123 de la Ley de Contratación del Estado y 204,205,206 y 230 de su Reglamento, **RESUELVE: PRIMERO.** Autorizar la Modificación No. 2 al Contrato No. 03-2021 referente a la prestación de Servicios de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela” suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria y el Consorcio Intertug Honduras , modificación que corresponde al incremento de CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (448) maniobras por un monto de Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Setecientos Cincuenta y Ocho Lempiras con 00/100 (L.9,543,758.00), equivalente a un incremento del 14.96% del monto del contrato No. 03-2021, compromiso que cuenta con disponibilidad presupuestaria según Memorándum UDP-123-2021, por lo cual el nuevo monto de Contrato 03-2021 es de Setenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta Lempiras con 50/100 (79,661,730.50) con modificaciones equivalentes al 24.93% del monto originalmente suscrito. **SEGUNDO.** Autorizar a la Gerencia General para suscribir la Modificación No. 2 autorizada en el apartado PRIMERO de esta Resolución, y proceder a modificar el Por Cuanto y la Partida No1 de la Cláusula



Segunda del Contrato 03-2021 **TERCERO**. Esta Resolución es de efecto inmediato.”

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno.



Ing. Gerardo Murillo
Secretario.